Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 e/ Pitiantuta y Republica Dominicana
Telefax: (021) 452 431
Email:sec.admin@ej.org.py

Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONTRATO ABIERTO N°02/2013

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS"

LA CONTRATANTE, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, representado en este acto por su Presidente, el **Abog. Cristóbal Sánchez,** con domicilio legal en avenida Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez, de la ciudad del Asunción, por una parte; y por la otra **LA CONTRATADA, la Empresa "R & M SERVICIOS",** propiedad del **Señor Ricardo Fabián Uliambre Britez**, con Cédula de Identidad Nº **3.785.826**, con domicilio comercial en General Santos N° 667, de la ciudad de Asunción, convienen en establecer el presente contrato con los siguientes títulos, cláusulas y condiciones.----------

1. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.----------

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación al **Servicio de transporte terrestre para personas ----------**

Su financiamiento será a través de:

- Recursos del Tesoro (Fuente de Financiamiento F.F.10)----------

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Será desde el 27 de Febrero de 2013 y se extenderá, hasta la ejecución del monto total adjudicado y cuyo plazo no deberá exceder del 31 de diciembre de 2013.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Condiciones Generales del Contrato;
(c) Las especificaciones Técnicas del llamado con ID N° 249666;
(d) La Oferta de **LA CONTRATADA;**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 220, objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, hasta la suma de **Gs.75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) incluido el IVA.** ----------

R & M SERVICIOS
RUC: 3785826-2
Tel/Fax: 283.515 / 0991 842.806 / 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art.37 inc. c de la Ley N° 2051/03).----------

5.1 A los efectos de este Contrato, el importe mínimo que **LA CONTRATANTE** abonará a **LA CONTRATADA** por la prestación de los servicios detallados en su oferta será de **Gs.37.620.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos veinte mil) IVA incluido,** y el máximo hasta un monto total de **Gs. 74.250.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil), incluido el IVA.**----------

Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad Mínima según pliego	Cantidad Máxima según pliego	Cantidad Máxima ajustada a la disponibilidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (cantidad mínima)	Precio Total (cantidad máxima)
1	Alquiler de vehículo tipo automóvil.	Día	3	6	5	990.000	2.970.000	4.950.000
2	Alquiler de vehículo tipo camioneta cerrada.	Día	5	10	10	990.000	4.950.000	9.900.000
3	Alquiler de vehículo tipo minivan. Capacidad 12 Pasajeros	Día	30	60	60	990.000	29.700.000	59.400.000
TOTAL							37.620.000	74.250.000

5.2 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio original de la Oferta.
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

5.3 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe contratado. Ello considerando que la prestación de los servicios estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

6. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03) ----------

La Sub Unidad Operativa de Contratación **(Sub - UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes y/o servicios solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente,

R & M SERVICIOS
RUC: 3785826-2
Tel/Fax: 233.515 / 0991 842.806 / 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA REPUBLICA DEL PARAGUAY ESCUELA JUDICIAL

dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

7. LUGAR Y CONDICIONES DE SERVICIOS (Art. inc. d de la Ley Nº 2051/03).----------

7.1 El lugar donde se expedirán las **Órdenes de Servicios** será en el **Local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 e/ Pitiantuta y República Dominicana. ---------**

7.2 Los servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.----------**

7.3 LA CONTRATADA deberá proveer el servicio que se detallará en la Orden de Servicio que le sea remitida por LA CONTRATANTE.----------

7.4 LA CONTRATANTE proveerá el combustible para cada ocasión. El monto del mismo dependerá de la localidad donde la institución desarrollara sus actividades académicas.----------

7.5 Los vehículos a ser proveídos deberán contar con cobertura de seguro de pasajeros y de terceras personas, además deberá contar con todos los documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes para el tránsito dentro del territorio nacional.----------

7.6 En caso de que el vehículo sufra un desperfecto mecánico, **LA CONTRATADA** deberá suministrar otro transporte con chofer para proseguir con el traslado de los pasajeros, hasta el destino acordado.-----

7.7 Las unidades de transporte que le sean solicitados a LA CONTRATADA, deberán estar provistas de un chofer Profesional, de cuyos gastos de estadía y alimentación LA CONTRATADA, se hará responsable.-----

8. FORMA DE PAGO.----------

LA CONTRATADA, presentará a **LA CONTRATANTE** la factura dentro de los cinco días siguientes posteriores a la prestación de los servicios solicitados en la Orden de Servicios emitida por LA CONTRATANTE, y se efectuará de conformidad al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente ejercicio fiscal, con Fuente Financiera F.F. 10 - Recursos del Tesoro, una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.----------

9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a prestar el servicio de alquiler de transporte terrestre, de forma inmediata una vez recibida la Orden de Servicio de **LA CONTRATANTE.----------**

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

10.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también en los casos: --------

R & M SERVICIOS
RUC 3785826-2
Tel/Fax: 233.515 / 0991 842.806 / 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

a. Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no preste los servicios dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de Servicios. ----------
b. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**--------

10.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también: ----------

Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento del pago de los compromisos en 60 (sesenta) días de atraso.----------

10.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las leyes vigentes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En un todo de acuerdo las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

RICARDO FABIÁN ULIAMBRE BRÍTEZ
Empresa "R & M SERVICIOS"

R & M SERVICIOS
RUC: 3785826-2
Tel/Fax: 233.515 / 0991 842.806 / 7

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
Presidente
Consejo de la Magistratura